

INICIALES DEPENDENCIA Y CONSECUTIVO

Bogotá, D.C.,

Doctora
Clara María González
Secretaria Jurídica
Presidencia de la República de Colombia
Calle 7 No. 6 – 54
Ciudad

Asunto: Memoria justificativa del proyecto de decreto por el cual se reglamenta el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad'*".

Respetada doctora,

Por medio del presente escrito se allega la información relacionada con la memoria justificativa del proyecto de decreto del asunto.

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican la expedición del proyecto de decreto "*Por el cual se reglamenta el artículo 144 de la Ley 1955 de 2019 'Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, pacto por la equidad'*".

El artículo 339 de la Constitución Política de Colombia establece la existencia de un Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalan los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno.

En esa parte general se incluyó el artículo 144 que otorga facultades a la Superintendencia de Sociedades para declarar, de oficio, disueltas, a las

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676
Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6



sociedades mercantiles sujetas a su supervisión, que se presuman como no operativas porque no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o no envíen la información requerida por dicha Superintendencia durante el mismo término, salvo demostración en contrario de su parte.

El párrafo del artículo 144 de la Ley 1955 de 2019 da el siguiente mandato **inequívoco, que sustenta la propuesta de reglamentación: “El Gobierno nacional establecerá y reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo”**.

2. **Ámbito de aplicación del proyecto de decreto y los sujetos a quienes va dirigido**

El ámbito de aplicación se circunscribe a las sociedades mercantiles sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Sociedades que no renueven su matrícula mercantil por un término de tres (3) años o que no envíen la información requerida por dicha Superintendencia durante el mismo término,

Va dirigido a las sociedades mercantiles sujetas a la inspección, vigilancia o control de la Superintendencia de Sociedades.

3. **Viabilidad Jurídica**

Es viable jurídicamente la propuesta en la medida en que obedece al mandato expreso dado en el párrafo del artículo 144 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo): **“El Gobierno nacional establecerá y reglamentará la aplicación del procedimiento objeto del presente artículo”**, referente a la declaratoria de disolución de las sociedades no operativas que cumplan con los supuestos de hecho previstos en tal artículo.

Ello, en concordancia con lo previsto en el numeral 11 del artículo 189 de la misma Constitución, de conformidad con el cual corresponde al Presidente ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.

3.1. **Vigencia de la Ley o norma reglamentada o desarrollada**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676
Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

El Plan Nacional de Desarrollo tiene una vigencia de cuatro años, a saber: 2018-2022.

3.2. Revisión y análisis de las decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

No se tiene conocimiento de decisiones judiciales relacionadas con el acto que se pretende expedir, debido, principalmente, a que se trata de una norma de muy reciente expedición.

4. Impacto económico

En la medida en que se trata de sociedades no operativas el decreto de su disolución no conlleva un impacto económico pues no se trata de empresas que estén desarrollando su objeto social

5. Disponibilidad presupuestal

El proyecto no tiene costos fiscales porque lo desarrollará la Superintendencia de Sociedades, con el presupuesto existente para la entidad.

6. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación

No se determinó la existencia de un impacto ambiental o ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la Nación con la reglamentación de la declaratoria de disolución de las sociedades no operativas.

7. Consulta y publicidad del proyecto de Decreto

El Decreto se publicó para comentarios entre el 17 y el 31 de agosto de 2018, se recibieron comentarios de la ANDI, el DNP y la SIC. Se hicieron modificaciones atendiendo la mayoría de esas sugerencias,

Cordialmente,

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676
Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6

FIRMA
NOMBRE
Cargo

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá,
Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676
Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-049.v6